SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.



SE SUSCRISE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. Paris, en casa de los Sres. Saavedra Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en Londres, Moorgate Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses...... 140 EXTRANGERO... Tres meses..... 100

PARTE OFFICIAL.

1. section. - MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1º Quedan suprimidos desde 1º de Enero de 1855 la contribucion de consumos y los derechos de puertas en todos los pueblos de la Península é Islas adyacentes en la parte que percibe el Estado.

Art. 2º Si despues de hechas las economías que el servicio público permita en el presupuestos de gastos para el año de 4833 resultase déficit comparado con el de ingresos, la ley de presupuestos establecerá los medios reales y efectivos necesarios á cubrir el mismo déficit.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para tomar á préstamo la cantidad que baste á cu-brir el déficit que resulte por la supresion de la contribucion de consumos y derechos de puertas desde 1.º de Enero hasta que se ponga en ejecucion la ley de presupuestos, con tal que no pase de 40 millones de reales efectivos.

Art. 4.º Se autoriza tambien al Gobierno para que emita titulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 hasta la cantidad nominal de 120 millones de reales, de los que se depositará en el Banco español de San Fernando la suma que sea necesaria en garantía de la que tome á préstamo en uso de la autorizacion que se le concede en el artículo anterior. Estos títulos no podrán aplicarse á ningun otro objeto.

Art. 5. La cantidad que el Gobierno reciba á virtud de esta autorizacion será pagada con los recursos que se voten en la ley de presupuestos; pero si el dia 1º de Julio de 1855 no estuviesen reintegrados en todo ó en parte los prestamistas, se procederá á la venta de los títulos depositados en garantia hasta la cantidad necesaria para verificar el reintegro de lo que se les adeude, y los títulos sobrantes se inutilizarán públicamente.

Y las Córtes constituyentes lo presentan

á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 7 de Febrero de 1855.=SEÑORA.=Facundo Infante, Presidente. - Julian de Huelves, Diputado Secretario. - Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secretario. - José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

Publiquese como ley.-ISABEL.-El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y elesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes constituventes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde el 1.º del corriente mes de Enero, y hasta que sean votados por las Córtes los presupuestos generales del Estado para 1855, recaude é invierta las contribuciones y rentas públicas con arreglo al proyecto de los mismos presupuestos que ha sometido á la aprobacion de aquellas, sin perjuicio de las alteraciones que se hicieren al examinarlos y discutirlos.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de la Córtes 7 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. - SEÑORA. -Facundo Infante, Presidente.=Julian de Huelves, Diputado Secretario. - Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario. - El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secreta-rio.—José Gonzalez de la Vega, Diputado

Publíquese como ley. = ISABEL. = El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que, ademas de las Aduanas designadas en Real órden de 28 de Di-ciembre próximo pasado para la admision de obras literarias, científicas y artísticas, procedentes de Francia con arreglo al convenio de propiedad literaria firmado el 15 de Noviembre de 1853, se considere la de Irun habilitada para el propio objeto, en atencion á haber dispuesto recientemente el Gobierno frances que las producciones de la misma clase salidas de España puedan importarse en aquel imperio por la Aduana de Beovia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1855. Madoz. - Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 2.º - Circular.

Por resolucion del Consejo de Ministros han pasado al Ministerio de Hacienda todos los antecedentes que existian en este de mi cargo, concernientes á la detencion de los bienes de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su familia.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que en lo sucesivo se entienda directamente con el expresado Ministerio en todo lo relativo á este asunto, ordenando se inserte aquella disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de quien corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1855. = Santa Cruz. = Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar, con fecha 8 del corriente, á D. Antonio H. Sanchez para ejercer el Viceconsulado de Austria en Torrevieja, y á D. Jaime Maissonnave para desempeñar el de igual clase en Alicante.

Gobierno de la provincia de Alava. = Excelen-tísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros. = Muy señer mio y de todo mi respeto: La elccuente y sentida comunicación de V. E., fecha 13 del actual, manifestacion que hace resaltar ese grande amor à la libertad afianzada bajo las bases sólidas que lo: Representantes de la magnánima nacion española se afanan à preparar en la nueva Constitucion, antemural soberbio al que en vano osarán dirigir sus tiros los enemigos de nue tras sagradas in tituciones, será á no dudarlo, un monumento grandioso en el que todos sin excepcion pueden hellar la acogida que como lea-les, como fieles á ese juramento solemne de no retroceder ante lo que las leyes tengan consignado, deben esperar.

Excusado será, Excmo. Sr., que los enemigos de la libertad pongan en juego sus torpes manejos, sus maquinaciones pérfidas en contra del sagrado respeto á nuestras instituciones, altamente defendidas y amparadas por el Gobierno que V. E. tan dignamente preside, pues, à no dudarlo, se estrellarian aquellos con las acertadas disposiciones que los delegados de ese mismo Gobierno sabrian tomar para contrariarlos. Así lo ha comprendido V. E. al dirigirse á los Gobernadores en la comunicación á que tengo el alto honor de contestar, porque la actitud firme y enérgica de estos, ayudada de la prudencia para saber brindar con la ray á los que la decena con la ray é los que la decena con la ray de la constant de la production de la pro con la paz á los que la deseen, con lecciones severas à los que intenten menoscabar el gran derecho que hemos adquirido á ser libres, son la mejor garantía de que las determinaciones del Gobierno supremo serán cumplidas. Por mi parte no dudo en asegurar á V. E., al Congreso, á la nacion toda, que en cumplimiento de este deber en los casos que pudiesen contrir durante el tiempo en curs que servicio de la congreso de la nacion toda. ocurrir durante el tiempo en que por ausencia del Gobernador, me halle como ahora al frente de esta provincia, sabré corresponder à la confianza que en mí está depositada hasta perder, si necesario fuere, la existencia, porque esta sin libertad es peor que la

Seguramente, Excmo. Sr., que uno de los medios de gobierno, sin el que no se puede hacer frente á las atenciones del Estado, es la recaudacion de las rentas públicas; y aun cuando en esta parte la provincia que tengo el honor de mandar interinamente tiene sus leyes especiales y su forma particular de gobierno económico, allí donde sea necesaria la eficacia de mi autoridad para velar por los intereses nacionales, desde luego puede contar con ella el Gobierno de S. M. y con que sus órdenes serán ejecutadas, procurando evitar las defraudaciones y castigando con todo el rigor de la ley à los enemigos que, careciendo del valor necesario para combatir de frente al Gobierno, se valen de amaños y sugestiones, induciendo á los

ciudadanos á que no contribuyan para el sosten de aquel, con los impuestos legales.

Al usar de esta rigidez, tan precisa contra los perturbadores del órden y sosiego público, tenderé la mano protectora al ciudadano honrado y laborioso que encontrará siempre en mi el cariño de un tierno padre para con sus queridos hijos. Tal comprendo, Excelentísimo Sr., sea la intencion de S. M. y Gobierno.

Si mis fuerzas no fuesen suficientes à vencer los peligros en circunstancias dificiles, desde luego lo pondré en conocimiento del Gobierno que V. E. preside, estando firmemente persuadido que pereceré, si es necesario, antes que permitir que en Alava se vean menoscabadas en lo mas mínimo nuestras sagradas instituciones.

Tengo el honor de ofrecer mis respetes y B. L. M. de V. E., Antero Gomez.

Vitoria 16 de Enero de 1855.

Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: -Muy Señor mio, de mi mayor respecto y consideracion: Si en todos tiempos los enemigos de la verdadera libertad han osado atacarla derramando en el pais la alarma é inquietud bajo diferentes pretestos y ape-lando á medios arteros é impotentes para hundir aquella, nada extraño seria que hoy, naciente nues-tra regeneracion política, apelasen tambien á emplear sus malas artes para que esta no florezca y el sosiego público que hemos menester para llevar adelante

nuestra obra se perturbe en cualquier sentido. El Gobierno de S. M., à cuyo frente se haya V. E., que es el Caudillo y verdadera enseña de las libertades del pais, conoce por fortuna los torpes manejos del enemigo comun y fija su vista en ellos, con el apoyo en las Córtes constituyentes y con la actitud firme y enérgica de qué es capaz, sabrá desbaratarlos para atianzar nuestro bienestar.

Pruebas inequívocas he venido dando á mi bande-ra, ya como particular, ya como Diputado á Córtes en las diferentes legislaturas del 36 al 41, ya como Co-mandante de la Milicia Nacional de la ciudad de Segorbe durante la guerra civil, de que enemigo de todos los bandos políticos exagerados en uno ó en otro extremo, he sido siempre centinela avanzado de la libertad y he profesado los verdaderos principios cons-títucionales. Si como particular he obrado en aquella línea, como autoridad encargada del mando de una provincia, colocado al frente de ella por un Gobierno eminentemente liberal, no daré un paso que esté fuera de la ley; pero dentro de ella, con la voluntad firme qua me caracteriza, con el vehemente desco de cor-responder à la confianza de S. M., sabré conservar el órden público, hacer que la ley sea acatada por todos y castigar cualquier exceso, cualquier abuso, cualquiera falta que venga de los mal avenidos con el actual órden de cosas. Para ello sin contemplacion de ningun género echaré mano de cuantos medios estén en mis atribuciones sin salirme de la órbita legal, y aseguro á V. E. que el Gobierno tendrá en mi un delegado re-suelto y con la energía bastante para contribuir á la tranquilidad del pais.

Como consecuencia de este imperioso deber, pesa sobre mi el de hacer frente á las necesidades del Estado por lo que á esta provincia se refiere, y por ello no dudo un momento en protestar á V. E. de que si dispuesto me hallo á la conservacion del órden público, no lo estoy menos á perseguir con mano fuerte á los especuladores, enemigos de la industria nacional, y á trabajar dia y noche para que la cobranza de las ren-

tas públicas, derechos y contribuciones que ha sufrido el retraso consiguiente á una revolucion, sea puntual, sea exacta, para que el Gobierno pueda cubrir sus atenciones. Sobre este particular ya he tenido el honor de hac r presentes al Sr. Ministro de Hacienda las necesidades de esta provincia en cuanto á algunos de los artículos estancados de mayor consumo, y estoy convencido de que aquel Jefe no dejará desatendidas mis reclamações.

Concluyo reproduciendo á V. E. las seguridades mas completas de que ha ta donde mis fuerzas alcancen, el Gobierno de S. M. tiene en esta provincia un delegado del poder tan bueno como el que mas en firme deseo, interés y decision de corresponder á la confianza en él depositada.

Tengo el honor de ofrecerme à V. E. con la mas alta consideracion afectisimo y respetuoso servidor Q. S. M. B., José María Royo. Castellon 18 de Enero de 1855.

Gobierno de la provincia de Guadalajara. - Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Con-

lentísimo Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministres.—Muy señor mio y de mi mas alta consideracion: Honrado con la carta de V. E. de 13 de este mes, he creido de mi deber contestarle con toda la atencion que requieren los objetos muy importantes de que en ella se trata, y con las consideraciones y respetos de que es digna la elevada persona de V. E. El espíritu público de esta provincia, en su generalidad, es excelente; no opondrá obstáculos á la obra tan dificil como interesante de que estan encargadas las Córtes constituyentes, y que sabrán llenar cumplidamente para bien de nuestra patria. El Gobierno, auxiliando estos trabajos, protegiendo la libertad de los Representantes y ahogando todo conato de trastor los Representantes y ahogando todo conato de trastornos, producidos por los que no quieren que la vo-luntad nacional sea una verdad, y se oponen á que sea libre y genuinamente expresada, cump'e un de-ber que al mismo tiempo es el beneficio mayor que puede dispensar al pais. Como delegado principal del Gobierno en esta provincia aseguro desde luego á este una cooperacion sincera, eficaz para la consecucion del fin interesantísimo á que caminamos. Al hacer esta oferta, no solo satisfago á la obligacion en que estoy constituido, sino que lleno un imperioso deber de conciencia. Mis ideas estan completamente de acuerdo con las aspiraciones y deseos de V. E., colocado, no solo al frente del Gobierno, sino tambien aclamado como el Jefe de la escuela liberal, con cuyas doctrinas bien entendidas, y no torpe ni de mala manera interpretadas, creemos que puede hacerse la felicidad de la pación. de la nacion.

La recaudacion de las rentas públicas, derechos y contribuciones del Estado ha sufrido alguna alteracion, si bien muy escasa, si se compara con la experimen-tada en otras partes. Para que esto no se repita, y por el contrario, para que se verifique con la exacti-tud que es de apetecer, á fin de que no queden des-atendidas las atenciones públicas, trabajo incesante-mente, auxiliado por las dependencias de la Hacienda, y sobre todo por el buen sentido de mis administra-dos todos los que han secundado hasta aqui mis dis dos, todos los que han secundado hasta aqui mis dis-posiciones hasta un punto de que no estoy descon-

Igualmente estoy satisfecho en la parte política de las personas que me rodean; con ellas cuento, asi como con las demas Autoridades y Milicia nacional de esta capital para reprimir cualquier desórden que pudiera intentarse, y para que la ley sea como debe respetada. Cuando así no fuese; si alguna vez me convenzo de que mis fuerzas no alcanzaran á dar cumplida satisfaccion á las importantes obligaciones de mi cargo, ya sé, Exemo. Sr., el camino único que me resta. Esta prueba no seria la mayor en mi vida que daria á mi patria como confirmacion de las idas y sentimientos que tengo muy acreditados.

Tengo la honra, Excmo. Sr., con este motivo de ofrecerle, no solo la adhesion oficial, sino la particular y muy alta consideracion que tiene hácia la persona de V. E. S. S. S. Q. B. S. M., Benigno Quirós y

Guadalajara 20 de Enero de 1855.

Gobierno de la provincia de Avila. Excmo. Señor: La honra distinguida que V. E. se ha dignado dispensarme en su comunicacion de 13 del actual, es un nuevo vínculo de gratitud, por el que no creia jamas haber correspondido dignamente à la confianza que en mi ha depositado el Gobierno de S. M., à cuyo frente se halla V. E. para ventura y gloria del pais, sino me creyese capaz de poder asegurar con toda la verdad de mis mas intimas convicciones, que en la provincia que me ha sido confiada no han tenido lugar hasta ahora esos acontecimientos funestos que en otros puntos de la Monarquía han producido alarmas é inquietudes, que justamente han debido afectar al Gobierno supremo; y creo y espero confiadamente, no solo en la sensatez y buen espíritu de estos pueblos, sino en la firmeza y energía de mi decision en cualquier caso, que no darán en adelante motivo alguno de cuidado al Gobierno supremo, continuando por la senda de la estricta legalidad que en los cinco meses de prueba pasados han sabido no abandonar ni por un momento, para satisfaccion del que ha merecido á las bondades de S. M., la distinguida confianza de hallar-

se al frente de la provincia.

Intimamente convencido de la gravedad sin ejemplo de las circunstancias, de la extrema necesidad en que me encuentro, en la posicion delicada de mi encargo de secundar con todo el poder de mi energia la grandiosa obra de la consolidación de nuestras instituciones, y el afianzamiento de la libertad y la felicidad de la patria que V. E. ha emprendido al frente del Gobierno y en union de las Córtes constituyentes, nada omitiré de cuanto pueda contribuir á tan glorioso término, cuidando esmeradamente de arreglar en todas ocasiones mi conducta á las prescriciones de la ley, y haciéndolas y haciéndome respetar para que

nunca ni por nadie puedan decirse despreciadas. Sobre estos principios y los de leal adhesion al Go-bierno de S. M. he marchado hasta ahora, y tengo la singular satisfaccion de haber visto los présperos re-sultados de mi constante celo. La recaudacion de las rentas públicas, derechos y contribuciones no han suficido en esta provincia, ejemplar seguramente en esta materia, el mettor entorpecimiento, á pesar del estado violento que era consiguiente á la pasada revolucion; y á pocos esfuerzos de la Autoridad bien dirigidos han correspondido tos pueblos con su acostumbrada docilidad y hodradez. Las atenciones públicas por tanto han sido cubiertas sin retraso, y con regularidad admirabla en esta provincia de mi mando, dentro de la cual, (ó mucho me engaña la lealtad de su celo) ó no ha de disculnuir en adelante el ingreso de los recursos del Estado, ni han de decrecer los productos de las rentas públicas, ya que no ma fuese posible levantar sua rendimientos.

El orden público es la primera necesidad de todo pais y de todo Gobierno, y así como hasta el momento presente he sabido conservarle con el imperio da

la ley en toda su integridad, confio que en lo sucesivo no he de desmerecer en este punto la confianza que ha depositado en mí el Gobierno de S. M. Para responder á tan sagrada obligacion cuento, Excelentísimo Sr., con el decidido apoyo y cooperacion leal de la fuerza del ejército, con la benemérita Milicia nacional, cuya decision por la causa noble del órden y de la libertad me es conocida, con las Autoridades locales que tan eficazmente deben y pueden auxiliar mis esfuerzos, y con la ayuda poderosa en fin de todos los honrados ciudadanos.

Estos son los elementos con que puede el Gobierno, á cuyo frente se halla V. B. con tanto aplauso de
la nacion liberal, contar seguramente en esta provincia, mientras honrado con su confianza tenga sobre
mí la responsabilidad de dirigir su administracion y
procurar su ventura. Bajo el amparo de tan fuerte

escudo no espero que estas seguridades lleguen á desaparecer ante los hechos como vanos alardes de exagarada confianza.

Conozco que los enemigos del órden público y de la santa causa de nuestra libertad no perdonan medio alguno para atraer sobre el pais la alarma y la inquietud; este conocimiento mismo me hace ser precavido en los pasos todos de mi conducta; y si la benemérita Milicia nacional de la provincia, que carece de armamento absolutamente, logra pronto verse en aptitud de prestar, armada y equipada, el servicio que de su patriótica decision y nobles aspiraciones me prometo; entonces, Excmo. Sr., hará ver hasta donde son estos leales y sensitos castellanos capaces de llevar sus esfuerzos en defensa de los principios, de que se han constituido voluntarios y entusiastas defensores; y al solo nombre de V. E., que tantas glorias y tantas es-

peranzas simboliza, no encontraria su arrojo imposibles en el camino de sus deberes.

Dígnese V. E. aceptar estas leales y sinceras manifestaciones de mi fé y de mis convicciones como el testimonio mas evidente de la firme decision que me anima de corresponder á la delicada mision, que en dias tan críticos me fué encomendada por el Gobierno de S. M., y que acepté agradecido porque creí poder llenarla como bueno y honrado.

Dios guarde á V. E. largos años para gloria y ventura de la patria, que tantas esperanzas funda en sus altas virtudes y heróica constancia para asegurar la felicidad de la nacion, consolidando su libertad.

Avila 18 de Enero de 1855.—Exemo. Sr.—Antonio Zionero.—Exemo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

2. section. - OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.4 SEMANA DE FEBRERO DE 1855.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Febrero de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES. Nacesarios Reiategrables de contado. Transferibles Intransferibles Intransferibles	279,300 12.581,69045 8.380.09949 202,2698 4.361,40330 59.986,7722 3.132,7665	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. Reales vellon. 110,09724 25,02823 21,000 5,000 71,25211 232,37824 41,600	TOTAL. Reales vellon. 30.029,87333 6.222,7406 1.064.5216 300,300 12.586.69015 8.380,09919 202.2698 1.432,6567 60.219,15026 3.174,3665	DEVURLTO RN LA SEMANA DR ESTR ESTADO. Reales vellon. 209,90730 51,78325 20,900 379,034 65,000 6,000 73,965 806,59024 96,82218	RXISTENCIA EN FIN DR LA SEMANA. Reales vellon. 29.849 9663 6.470,95645 1.064,5216 279,400 12.207,65645 8.345,09919 196,2698 1.358.6917 59.442,5605 3.077,54324
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Mecesarios	55.788,63514 36.729,7175	886.600 68,000	85.288,87732 55.788,63514 36.729,7175 2.596.08419	647,000 746,000 68,000	84 641,37782 55.042,63514 36.719,7175 2.528,08419
Total de los depósitos en papel CarteraBfectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	80,000	954,000	480.402,815 2 80,000	1.461,000	178.941,815 2 80,000
Total general de efectos	179.528,815 2	954,000	180.482,815 2	1.461,000	179.021,815 2

BAJA.

CAEGO.	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	806,834	261.148,815 2
ingresos.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado. Entregas en cuentas corrientes. Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito. Tesoro público.— Recibido del mismo por cuenta corriente. De subvencion para pago de intereses. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes. De billetes nominativos. Cartera Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.	232,87824 41,600 85,680 68,54513 1.433,67429	954,000
Suma	2.668,71232	262.402,815 2 262.402.815 2

Nota. En la existencia que aparece en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 8 de Febrero de 1855.-El Contador, Francisco Xeréz y Varona. - V.º B.º-B! Director general, Pedro Jontoya.

3. seccion. - ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORRIO CENTRAL

Fl Cónsul de España en Gibraltar ha manifestado, con referencia al Agente de correos de S. M. Británica en aquella plaza, que desde principios del corriente año el Gebierno inglés habia decidido despachar para Singapore y Hong-Kong un solo correo cada mes, en vez de dos como hasta abora, y que este correo saldriá de Lóndrea el dia 4 y deberia llegar á Gibraltar el 8 6 9 siguiente.

A consecuencia de esta determinación no se despechará mere nalmente mas que un correo para las Islas Filipinas, el cual saldrá de esta corte el día 3, quedando suprimida la expólción que salia el 19.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, en el concepto de que la correspondencia que se deposite en los buzones despues del expresado dia 3, no podrá salir á tiempo de marchar á su destino en el viaje del mismo mes.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCHETA.

Hallandose vacente la Secretaria de e-te Avuntamiento por renuncia dei que la desempchaba, la cual se halla detada con 1200 rs. vn., satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á este Ayuntamiento dentro del improrogable término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial.

Barcheta 10 de Enero de 1855.=D. O. D. A., Antonio Mateu, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRES-TORRES.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1825 rs., pagaderos por mesadas vencidas de fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, dentio de 30 días al Presidente de este Ayuntamiento.

Torres-Torres 13 de Euero de 1855, = El Alcalde, Temas Mesta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Villamorco, en esta provincia. Su dotación consista en 400 rs. anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus colicitudes, francas de porte, al Presideyte de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, passdo el cual se proveerá.

Palencia 45 de Entro de 4855.—Nicolas Calvo de Guaiti.

4. * SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Domingo Franco, Alcalde segundo constitucional de esta villa de Sahagun, y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á ios bienes que constituyen la capellanía laical que con el título de «Misa de alba» fundó el licenciado D. Domingo Varreales, cura que fue de la iglesia de San Martin de esta dicha villa, hoy suprimida en la misma iglesia, y á los que tambien constituyen un vínculo ó aniversario que el pueblo de Joara, de este partido, fundó dicho D. Domingo, se presenten á usar de él en este juzgado por medio de procurador autorizado competentemente en el término de 30 dias, contados desde la fecha del atuncio en la Gaceta del Gebierno y Beletin oficial de esta provincia; pues posado dicho termino sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, á cuyes bienes se ha presentado opositor D. Estéban Santa Martía centen mediado.

ría, capitan retirado, vecino de Sevilia.

Dado en Sahagun á 26 de Enero de 1855.—Domingo Franco.—Por su mandado, Benito Franco.

Pager No Oricial.

MADRID 40 DE FEBRERO.

Habiendo leido el suelto que inserta el periódico Las Novedades en su número 1871 de 8 del

actual, dando algunos pormenores de la operación que dice ha hecho el Gobierno de 44 millones de reales sobre las existencias sobrantes que se suponen en las cajas de los cuerpos que guarnecen la Isla de Cuba, hemos tratado de averiguar la certeza de este hecho, y segun los datos que se nos han suministrado, de orígen irrecusable, podemos asegurar que la especie anunciada en dicho periódico no solo es inexacta, sino que tampoco hay probabilidad de que pueda ser realizable, porque se apoya en suposiciones que ca-

DATA.

Movimiento de fondos. -- Remesas datadas.....

Reistancias en las Cajas al finalizar la semana......

recen de fundamento. Y en efecto, de las noticias que hemos adquirido aparece que si bien es cierto que los cuerpos de las Antillas suelen tener en algunas ocasiones, y no siempre, fondos y de alguna consideracion, esto depende del sistema especial con que alli se cubren todas sus atenciones, y mediante el cual, siendo los mismos cuerpos y no la Hacienda los que con el haber que por cada razon les corresponde, hacen frente no solo á los sueldos y prest del soldado, sino tambien á su vestuario y equipo, armamento, enganches y alimentos; por necosidad cada cuerpo conserva en su caja respectiva lo que sucesivamente va devengando para satisfacer á su tiempo en detall ó en conjunto el coste de dichas atenciones.

De aqui el que figuren fondos que para algunos se consideran como sobrantes no siéndolo, y aun tambien que se tengan por cuantiosos sin tomar en cuenta que ademas de ser muchas y privilegiadas las cargas varias, contínuas é indispensables á que están afectos, suelen tener algun aumento con depósitos de pertenencia y propiedad particular que individuos en gran número de todas las clases de aquel ejército hacen en las cajas de sus respetivos regimientos; y que claro es que no pueden juzgarse de pertenencia del Estado ni menos á disposicion del Gobierno; en cuyo caso están tambien las considerables existencias que figuran en fondo pertenecientes á la masita del soldado que se van reuniendo progresivamen-

te y que constituyendo su porvenir, es el único patrimonio con que cuentan para regresar á la Península despues de cumplidos.

1.805..24

1.587,937..14 2.668,712..32

METÁLICO.

PAPEL.

260.641.815.. 2

262.102 815..

Finalmente, de los pormenores que asimismo se nos han dado respeto á la que se llama existencia de difuntos, lejos de ser cierto que la haya por este concepto en aquellas cajas, cuanto en las mismas ingresa de esta procedencia se libra periódicamente, sin que quede alli ningun residúo, á la Caja general de Ultramar establecida en esta corte, la cual cuida con toda puntualidad de publicar las defunciones ocurridas para noticia de los parientes á quienes se hace puntual entrega de los que sus causantes dejan al fallecer. Hemos procurado adquirir y consignar estos pormenores, porque si de una parte puede ser lisongero saber que el Gobierno encuentra recursos para cubrir sus atenciones, fuera lamentable asimismo que á la sombra de noticias equivocadas se difundan especies que trasmitidas á la provincias de Ultramar introduzcan en aquellas tropas la zozobra ó la alarma acerca de la seguridad de sus particulares intereses, ó de los medios con que cuenten para hacer el servicio y cubrir sus compromisos.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sezion celebrada el dia 9 de Febrero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. LLAMAZARES: Pido que se agregue mi voto al de la mayoría en la votacion nominal de ayer sobre la enmienda del Sr. Suris.

El Sr. MARQUES DEL REINO: Deseo que conste que aprobé ayer la enmienda del Sr. Suris, aunque en el ex-

tracto de los periódicos figura mi nombre entre los que votaron en contra.

Acto continuo quedó aprobada el acta. Las Cortes concedieron dos meses de licencia para ausentarse de la capital á los Sres. Porrua, Bastida y

Pasó á la comision que entiende en el asunto una comunicacion dirigida á las Córtes por el Sr. Ministro de la Gobernacion Santa Cruz, remitiendo una exposicion qué el Ayuntamiento de Córdoba eleva á las mismas por conducto de dicho Ministerio, en solicitud de que se supriman

El Sr. PEREIRA: Deseo se recuerde al Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi pregunta sobre la situacion en que se encuentran les Jueces y Promotores nombrados por las Juntas

El Sr. PRESIDENTE: Cuando esté presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá hacer V. S. la pregunta. Se leyó un proyecto de ley del Sr. Lasagra para que el Gobierno continúe protegiendo la publicacion de la obra titulada, «Historia política y natural de la Isla de Cuba» que dicho señor está publicando en Paris.

En su apovo, dijo El Sr. LASAGRA: Señores, tengo que llamar la atencion de las Cortes sobre esta vastísima publicacion, que estoy haciendo con la autorizacion y proteccion del Gobierno de S. M.

Los Sres. Diputados saben lo que es el entusiasmo de la juventud, y cuanto puede en un jóven estudioso la novedad del pais y el d seo de darse á conccer en Europa por trabajos de algun interés. Acometí, pues, señores, esta empresa expontáneamente sin proteccion alguna del Gobierno; esto es muy importante que se sepa, y quede consignado que yo emprendi la reunion de todos los materiales necesarios para esta vasta obra y el estudio de la Isla de Cuba bajo todos aspectos durante los doce años de mi residencia en aquel pais, sin que el Gobierno me hubiese dado un solo real para este inmenso trabajo, mas que la dotacion muy moderada de mi destino de catedrático: llámola moderada porque es la menor dotacion científica que existe en la Isla de Cuba.

Seria largo el enumerar todos cuantos entorpecimientos he tenido en esta jublicacion, en el curso del debate, si el proyecto llega á ser admitido por las Córtes y pasa á la comision, daré mas pormenores. Por ahora baste decir que le obra continuó con lentitud, interrumpida en muchas ecasiones, porque constantemente me han faltado fondos para su publicación. Jamas se expidió una órden por el Ministerio de Hacienda que fuese cumplida con puntualidad; siempre ha habido atrasos y reduccion de las cantidades que se mandaba pagar; y como yo para la publicacion hacia contratas formales en Paris aseguradas con pagarés ú obligaciones, puede imaginarse el Congreso cuáles serian mis compromisos al verme sin fondos en el momento mismo en que vencian mis contratos. Esto se repetia en muchas

Son tantos los entorpecimientos y dificultades que he tenido para publicar una obra única en su género en España, que temiendo que continúen me he decidido á presentar este proyecto de ley, á fin de que su terminacion tome un carácter sólido é invariable.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El Sr. Lasagra ha podido aludir á mí cuando ha hablado de los obstáculos que encuentra en el Gobierno, y conviene que se sepa, y no hablo por el Ministerio actual, si no por los anteriores, que el Gobierno no ha sido tan duro con S. S. como á primera vista pudiera parecer. El Sr. Lasagra tiene el carácter de Director del jardin botánico de la Habana, que por mas señas hoy no existe, y disfruta en ese conel sueldo de 40,000 rs.

El Gobierno no ha sido tan ingrato con el Sr. Lasagra como S. S. dice; pues no deja de ser recompensa el haber consentido que viva en Europa desde el año 34, sin haber cuidado del jardin botánico de la Habana. Ademas, si mi memoria no me es infiel, el Gobierno ha dado al señor Lasagra mas de 50,000 duros para subvenir á esa publicacion. Yo me alegraré que las Córtes tomen en consideracion la proposicion de que se trata, y ofrezco en nombre del Gobierno, pasar á la comision que se nombre todos los antecedentes para que proceda con conocimiento de causa.

La obra, como ha dicho el Sr. Lasagra, ha sido distribuida del modo mas fatal, pues no existe un ejemplar completo, y el pais no ha sacado provecho alguno.

El Sr. DEGOLLADA: Con motivo de cierto roce que he tenido con naturalistas muy distinguidos, he sabido que todos esos objetos de historia natural habian ido á parar á Paris, siendo así que debian haber venido á Madrid. De ahi resulta que tendremos una obra con la clasificación, sin poder consultar los ejemplares. Tengo entendido tambien que el Gobierno tuvo que dar comision á D. Juan Vilanova para investigar donde habian ido á parar los citados objetos recogidos con dinero español, y que debian estar en el museo de Madrid, donde solo existe lo que no han querido en Paris, cuyo museo ha quedado enriquecido con esas colecciones. Si esto fuese cie rto, nesa un gravísimo cargo sobre el señor Lasagra, cuyo señor espero se servirá dar las explicaciones

Kl Sr. LASAGRA: En el discurso que he pronunciado he meditado mucho las palabras para no decir una por la cual pudiera creerse aludido el Gobierno, porque apenas ha tenido tiempo para enterarse de ese expediente que es mas voluminoso que la obra.

Es verdad que el Gobierno se ha suscrito á la obra por cierto número de ejemplares; pero tambien lo es que si yo he recibido esos valores, en cambio le he dado libros con la ventaja de dárselos á un precio inferior al señalado para el público.

En Francia y en otros países para la publicacion de obras tan colosales, el Gobierno destina gruesas sumas para conseguirlo. En mi obra solo ha gastado el Gobierno el valor de los ejemplares que ha recibido, mas el sueldo del profesor que es el mismo que tenia en la Habana, cuyo sueldo no parecerá á nadie crecido cuando él tiene que sostenerse en París y á su familia en Madrid.

Es verdad que hay muy pocos ejemplares completos; pero eso no es culpa mia: en el Ministerio se hallan á granell, de una manera detestable, y es claro que se pueden completar ejemplares.

El Sr. Diputado que ha hablado ha partido de un sumesto equivocado. El Gobierno me encargó de una cátedra de Botánica agrícola en la Habana: luego me encargo de la direccion del jardin botánico, pero ni uno ni otro cargo lievaban la obligacion de reunir materiales parà la obra de historia natural cubana. Ese trabajo no es posible que lo haga un hombre solo, y me reuní con otros poniendo la condicion de que me dejarian un duplicado para mandar al jardin botánico y museo de Madrid. Esto se ha cumplido en parte sí, y en parte nó: he enviado muestras de las plantas criptogamas descritas por Mr. Montagne.

En punto á zoologia no ha sido posible conseguir una coleccion completa, porque mis colecciones zoológicas eran sumamente defectuosas, y no podian servir para un gabinete, pues las aves en general estaban destrozadas; pues yo lo que queria era asegurar el tiro y cojer el pájaro. Respecto de los peces, como se ha tardado tantos años en hacer la descripcion de ellos, no se hubiera podido publicar á no ser por los dibujos que yo hice, y por las espinas conservadas en espíritu de vino.

De insectos se han perdido muchos, porque las mariposas se han reducido á polvo al cabo de tantos años. Yo no tengo mas obligacion de traer colecciones que lo que me dicte el afecto á mi patria: no tengo ninguña obligacion legal, pero han venido y vendran otras colecciones para enfiquecer el jardin de Madrid y el museo.

El Sr. DEGOLLADA: Desearia que el Gobierno mandase copias de las órdenes dirigidas á D. Juan Vilanova dándole las gracias per haber descabierto el paradero de esos objetos en Madrid.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Si la comision llega a hombrarse, el Gobierno remittra el expediente con-

El Sr. LASAGRA: El Sr. Vilanova creo que fue pensionado a Paris para el estudio de la zoologia. Hallándome en muchas ocasiones y tem, oradas ausente de dicha ciudad, y debtendo darme el museo de Faris en una de esas ocasiones el duplicado de los reptiles que me debia po lo que tomó de mis colecciones, encargué al Sr. Vilanov, que lo recogiera. Esa comision, pues no la recibió del Go-

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la proposicion del Sr. Lasagra, el Congreso acordó afirmativamente.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Marques de la Motilla para ausentarse de esta corte.

Fueron recibidos con agrado, y se acordó repartir á los Sres. Diputados, 300 ejemplares que el S. Lasagra remitia de un opúsculo relativo á la «sustitucion del cambio á la compra y á la venta, » y otros tantos de la memoria publicada por dicho señor « sobre los bosques considêrados bajo el punto de vista físico y social.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pereira tiene la palabra para explanar la interpelacion anunciada.

El Sr. PEREIRA: Dejando aparte la corrupcion que tanto desarrollo liabia tomado en el periodo que precedió á la revolucion, y que habia invadido hasta el sagrado recinto de la justicia, es sabido, que verificada la revolucion, las Juntas hicieron nombramientos y separaciones de Junces y Promotores: despues se dió una Real órden en que se concedia á los separados por las Juntas el cobro de la mitad del sueldo. Esto podia tolerarse como medida provisional, pero de ningun modo en otra forma, puesto que no desempeñando funciones de ningun género, y no teniendo obligacion de residir en un punto determinado no se comprende porque deban percibir sueldo los separados. Yo creo que el Gobierno debia por de pronto confirmar á todos los nom brados por las Juntas, para evitar que algunos cavilosos duden de la validez de sus determinaciones, y tambien que cobren el completo de su asignacion, puesto que desempe-nan todas las funciones de su Ministerio.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: La interpelacion del Sr. Pereira es de suma importancia y gravedad, puesto que pide la confirmacion de todos los Jueces y Promotores nombrados por las Juntas, y trata de fijar la suerte de los que han de administrar justicia. El Gobierno ha aprobado por regla general las separaciones hechas por las Juntas, y hasta que ha tenido lugar esa aprobacion ha estado vigente la medida que el Sr. Pereira ha citado, y que se tomó al principio con el carácter de provisional.

Hay en el Ministerio una Junta que se reune todas las noches y clasifica los expedientes de los que habia colocados antes de hacer los nombramientos las Juntas, de los nombredos por estas y de todos los cesantes. En las provincias cuyos expedientes han sido examinados, se han confirmado algunos de los nombramientos de las Juntas; no todos, porque el Gobierno se ve en la necesidad de atender á los cesantes que hay desde el 43 acá, de los cuales muchos han sido colocados. Las Córtes pueden conocer que el Gobierno se propone confirmar en lo posible los actos de las Juntas cuando los agraciados reunan las cualidades necesarias; pero no lo puede hacer con todos, porque es imposible, repito, desatender á los cesantes. Por lo que hace á las provincias de Galicia, el Gobierno se está ocupando de ellas.

El Sr. PEREIRA: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que este asunto es grave, y yo creo que en este caso su misma gravedad exigia que la junta de clasificacion se reuniese todos los dias, porque este es un trabajo de preferencia para evitar toda clase de dudas como ya he dicho antes; debiéndose por ahora confirmar á todos, aunque despues hubiera que separar algunos. Yo creo, señores, que medio año es tiempo sobrado para examinar esos expedientes ó adoptar una medida general en la forma que ya he manifestado.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Que no haya tenido tiempo el Gobierno para examinar todos los expedientes, no lo extraño; pero sí que continúen cobrando el medio sueldo los separados por las Juntas, obligando al que desempeña el destino á que comparta su mezquina asignacion con el que nada hace, y eso es tanto mas notable, cuanto que como es sabido, han tenido aquellos que permanecer en sus puestos durante la epidemia, cuando los separados han podido marcharse á donde lo han tenido por conveniente. A mí me duele que un Gobierno, nacido de la revolucion. venga con sus actos á desconocer los actos de las Juntas, que al acordarlos tendrian sus motivos para ello.

No sé pues porque el Gobierno no respeta, al menos por el pronto, los nombramientos aunque luego dispusiera lo que creyera oportuno respecto de cada uno en particular. Creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está en el caso de adoptar una medida general para que los que desempeñen actualmente el destino disfruten por completo su asignacion, como por completo tienen la responsabilidad de su cargo.

El Sr. AGUIRRE: Ministro de Gracia y Justicia: La medida de que se han quejado los Sres. Bayarri y Pereira se tomó pocos dias despues de constituido el Gobierno y acabada la revolucion de Julio. Cuando yo entré en el Ministerio empecé por examinar los expedientes para ir confirmando las reparaciones hechas por las Juntas, y apenas he dejado de confirmar una. No podia acordarse una medida general porque habia algunos pueblos en que el Juez separado por la Junta se habia retirado, y el nombrado no habia querido tomar posesion. Atendiendo á estos casos se mandó que hasta resolver sobre la suerte de los Jueces soparados por las Juntas se les diese la mitad del sueldo. Es verdad que en un principio la determinacion se hizo general, y en todas partes se entendió asi; pero ú'timamente era imposible hacerlo asi; era necesario fijar inmediatamente la suerte de los Jueces separados por las Juntas para destruir de ese modo los malos efectos de esa disposicion que indudablemente los producia.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Creo que la cuestion esencial no la ha comprendido el Gobierno ó no la ha querido comprender, dejando de adoptar el único medio de resolverla. En unas partes estan los Jueces nombrados por las Juntas, en otras no se han repuesto los cesantes.

En mi concepto el remedio era destruir esa Real órden del antecesor de S. S. De los cesantes de 1843, unos emigraron, otros fueron á los calabozos, y otros quedaron sin comer el dia que los quitaron. ¿Por qué esta diferencia de época á época? Deseo pues que S. S. haga desaparecer ese privilegio injusto, concedido á hombres que no estan administrando justicia, acaso porque han merecido la separacion, y continúan percibiendo la mitad del sueldo.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Yo quiero que S. S. me diga si era posible haber colocado á estas horas á todos los cesantes: todavía hay en efecto muchos que esperan colocacion; pero yo aseguro á S. S. que las tres cuartas partes de los colocados eran cesantes del 43.

Con respecto á la medida del medio sueldo creo que son muy pocos los que quedan en ese caso; sin embargo, no tengo inconveniente en revocar la órden anterior, y mandar que solo perciban sueldo los que esten desempeñando

Despues de una ligera aclaracion del Sr. Arias Uria, se pasó á otro asunto, y dijo

El Sr. BERTEMATí: El martes pasado tuve el honor de anunciar una interpelacion al Gobierno sobre los abusos que ha cometido, y que segun datos fidedignos, sigue cometiendo el Comandante general de Ceuta en materia de elecciones municipales.

Cuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno se procedió á las elecciones municipales, dicho Gomandante manifestó un decidido empeño en favorecer á determinados candidatos que no necesito calificar, solo diré que aquella Autoridad no puede merecer la confianza de los pueblos en asuntos políticos por la sencilla razon de que profesara opiniones contrarias á las dominantes. Esto basta para que los Sres. Diputados comprendan cuan natural era el interes que aquella Autoridad tenia en ganar dichas elec-

Prolijo seria enumerár lo que hizo el Comandante de Ceuta para conseguir su objeto; pero me fijaré en dos hechos capitales, des grandes infracciones de la ley que no han debido quedar impugnes y que traigo aqui testimoniadas. El primer documento justifica que aquella Autoridano permitió que se hiciese el escrutinio en las salas de elecciones, sino que se llevó la urna á su casa y lo hizo alli. Consta tambien del modo mas evidente que extrajo el libro de actas de la casa capitular, y sobre su bufete se despachó á su gusto.

La Diputacion provincial de Cádiz, compuesta de personas que han prestado y prestan eminentes servicios á la causa del órden y de la libertad, no es extraño que

anulase aquellas elecciones, y diese facultad á un comisionado para presidir las nuevas que debian verificarse; pero el Sr. General Rebagliato, que sin duda tiene muy equívocas ideas relativamente á sus atribuciones, despreció altamente el acuerdo de la Diputacion provincial, la cual viéndose desairada acudió al Gobierno; y este; respetando las leyes vigentes, ha respondido que se estuviese á lo acordadc.

Y aqui empieza mi cargo al Gobierno. Este cree sin duda que ha hecho bastante y aun todo lo que debia hacer, y en mi juicio no solo no ha obrado como debia, sino que no ha hecho nada absolutamente. ¿ Y por qué? Porque permite que aquella Autoridad que ha procedido tan arbitrariamente continúe en su puesto, permitiéndola que siga obrando del mismo modo, cuando va debia estar separada de aquel mando.

Pues qué, señores, ¿ basta decir «esto está mal hecho?» ¿ No debe el Gobierno castigar á los empleados que faltan á sus deberes? Recuerdo que en otra ocasion nos dijo el Sr. Ministro de l'omento que habia destituido á un empleado por haber influido en las elecciones; pues si entonces solo por eso se separó á un empleado subalterno, ¿qué no deberá hacerse con el funcionario que lleva á su casa las urnas electorales y hace á su modo ol escrutinio? Esto es escandaloso.

He dicho ademas que el Gobierno no habia resuelto nada, y la demostracion es fácil, porque la gran cuestion que aqui habia que decidir era si lo acordado por la Diputacion estaba ajustado á la ley; y estándolo, hacer que se ejecutara desde luego, y cast gar á los que hub eran faltado. Y que faltó es indudable : lo he demostrado ya, y ademas, porque rigiendo la ley de Febrero de 1823, la Autoridad militar no pued: abrogarse atribuciones que corresponden unicamente á la Diputacion provincial y al Ayuntamiento.

Concluyo diciendo que es impolítico sostener en su puesto á una Autoridad que se ha puesto en pugna con la D putacion y el Ayuntamiento; y si es verdad, como se ha dicho, que se abrigan temores de que los partidarios de la situacion vencida en Julio trabejan por apoderarse del mando, es preciso que el Gobierno tenga mucha cautela y se asegure de los emp'eades, y vea si le son afectos, porque no es lógico desconfiar de un individuo y darle abrigo dentro de la propia tienda.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El reglamento establece que los Sres. Diputados anuncien las interpelaciones, y que el Gobierno señale el dia en que haya de contestarlas. En este caso no se ha procedido asi, porque el Sr. Bertemati ha pasado á explanar la interpelacion, y yo no he podido procurarme los datos necesarios para contestarla. Voy sin embargo á hacerlo hasta donde me sea posible.

Dice S. S. que perteneciendo el Er. Rebagliato á cierta color político, tiene empeño en ganar las elecciones en determinado sentido. El Sr. Bertemati es una persona autorizada para mí; pero varios señores se me han acercado y me han dicho que progresistas de nervio que acaso estaban protegidos por el Sr. Bertemati, lo estaban tambien por el Sr. Rebagliato. Véase pues cómo de parte de aquella Autoridad no hay tanto empeño en la cuestion política. Acaso sea esa una de las muchas cuestiones de poblacion que nada tienen que ver con la política.

Entrando el Sr. Bertemati en la cuestion no ha hecho justicia al Gebierno. La Diputacion provincial ha declarado nulas unas elecciones, y el Gobierno ha dicho: «aplíquese la ley, cúmplase lo que la Diputacion ha acordado.» Esto es lo que ha sucedido.

Si el Gobernador de Ceuta se niega á ejecutar su acuerdo, el Gobierno hará cumplir al Sr. Rebagliato las disposicione; de esa corporacion. No creo pues que se pueda hacer al Gobierno ningun cargo. Por lo demas, la situacion de la plaza de Ceuta es especialísima, y es necesario examinar la cuestion con detenimiento.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: El Sr. Bertemati se equivoca al decir que en Ceuta puede haber una autoridad civil, como no puede haberla en ninguna plaza cuyo estado de sitio es contínuo, porque está siempre bloqueada por los moros.

El Gobierno no tiene noticia de que conspire el General Rebagliato. Al dar el Gobierno un mando puramente militar, solo tiene presente que la persona á quien se e icargue sea capaz de morir defendiendo el puesto que se le confia, y que sus antecedentes le hagan digno de él. Estas circunstancias concurren en el General Rebagliato.

Y ahora diré á S. S. que se conspira en todos sentidos hasta por los que sostienen opiniones como S. S.; y no me refiero á ninguno de los señores que se sientan en estos bancos. ¿Y habia yo de hacer á S. S. un cargo por

Concluyo diciendo que al confiar el Gobierno al Sr. Rebagliato un puesto, que es absolutamente militar, no ha tenido presente mas que los buenos antecedentes que concur-

ren en dicho General. Rectificaron les Sres. Bertemati y Ministro de la Guerra,

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Solo voy á ocuparme de una cuestion que aunque no se roce con las elecciones de Ceuta, no por eso deja de tener importancia. En la provincia de Cádiz, con relacion á Ceuta, se ha roto la unidad política y administrativa. La Diputacion de Cádiz ha dado su fallo acerca de la cuestion electoral, y el Gobernador de Ceuta se ha negado á obedecerle. Esto es muy grave, y llamo la atencion del Gobierno para que evite los conflictos que en lo sucesivo puedan surgir, haciendo entender al Comandante general de Ceuta que en lo político, administrativo y económico depende de la Diputacion y del Gobernador de Cádiz.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Sr. Gonzalez de la Vega ha denunciado un hecho grave del cual procuraré adquirir noticias para disponer lo conveniente.

Es cierto que el Gobernador de Ceuta, como Autoridad política, depende de la Diputación provincial y del Gobernador civil de Cádiz. Reuniré pues los informes necesarios y tomaré, repito, las medidas que crea oportunas.

Despues de ligeras rectificaciones pidió la palabra y dijo El Sr. MONTEMAR: Mi objeto es hacer presente al senor Ministro de la Gobernacion que convendria diese explicaciones acerca de un derecho de 8 rs. que se exije á todos los portugueses que pasan la frontera.

Esto da lugar á que muchos se retraigan de venir, y los que vienen lo hacen con profundo disgusto al ver que no son considerados del mismo modo que los españoles en Portugal.

Tambien debo decir que era necesario se dejase sin efecto la Real orden de 14 de Mayo de 1853, con la cual se ocasionan inmensos perjuicios á los ganaderos que llevan á pastar sus ganados, habiéndose por ello arruinado muchas familias.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: En efecto, el Ministro actual pidió ese expediente, y vió que se exigia ese derecho á los que venian de Portugal, derecho que no tenian los que iban á dicha nacion. Pero cuando el Ministro tomó esa medida los presupuestos estaban presentados á las Córtes, y ya no puede menos de respetar sus atribuciones; pero piensa llevar á la misma comision el pensamiento de suprimir ese derecho, y no dudo que las Córtes en su dia acordarán que deje de exigirse.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Para quitar contribuciones no se necesita autorizacion, para imponerlas sf.

El Sr. ALTUNA: La exaccion de que se trata es general en toda la frontera, y lo mismo sucede con los franceses que con les portugueses, y vo ruego que se suprima respecto á todos.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Manifiesto que la medida debia ser general, y se acuerda pasar á otro asunto.

El Sr. ARIAS URIA: Deseo preguntar al Gobierno, porque no ha dad) señales de agradecimiento á las personas que se han distinguido en la Coruña por actos de humanidad durante la invasion del cólera. Ademas de una persona de todos conocida que han prestado eminentes servicios, y que con una abnegacion extraordinaria se ha negado aceptar las gracias que el Gobierno ha querido concederla; estan los facultativos que no han cesado un instante de dia ni de noche hasta que sucumbieron cinco de los que habia en la poblacion:

Es preciso tener presente que no solo estos facultativos,

sino también el Alcalde primero constitucional, que presto inmenses servicios, estan hoy sin haber recibido unas simples gracías. No es esto hacer un cargo al Gobierno; pero quisiera saber el molivo de ese retraso.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Siendo el pueblo de la Coruña uno de los que mas han sufrido por efecto del cólera, es tambien el punto donde se han prestado mas servicios. El Gobernador ha recomendado á 238 personas, comprendidas en 23 listas, que ha sido necesario examinar. Entre esas personas figura en primer término la Sra. Condesa de Mina; y aprovecho esta ocasion para manifestar á la faz del mundo entero las virtudes de esa esclarecida matrona, de esa madre de la caridad, de ese consuelo de los afligidos, que en todo el tiempo de la epidemia no cesó de asistir en persona á los enfermos, prodigando sus bienes, alentando á los médicos y llevando á todas partes el alivio y el consuelo. El Gobierno propuso unanimemente á S. M. que le concediese la gracia de Duquesa de la Caridad, y S. M., que no olvida los cuidados maternales de que fue objeto en sus primeros años por parte de esa ilustre señora, accedió con placer á la propuesta. Pero la Sra. Condesa de Mina no creyó deber admitir la gracia por una consideracion que la honra mucho. Dijo que nada habia para ella mas grande que llevar el título de su marido. El Gobierno, sin embargo, no ha retirado la coacesion.

Dicho esto relativamente á esa esclarecida Señora, añadiré al Sr. Uria, que anoche se resolvió ese expediente, y se concedieron al Alcalde primero y á algunos otros la cruz de Comendadores de Isabel la Católica. Tambien fueron propuestos para esta gracia tres facultativos.

A las hermanas de la Caridad si les ha dado las gracias en nombre de S. M.; lo mismo se ha hecho con las jóvenes acogidas en el Hospicio, que tantos servicios prestaron al lado de la Sra. Condesa de Mina.

El Sr. ARIAS URIAS: Ya que el Sr. Ministro ha hemencion de los servicios prestados por la esclarecida Condesa de Mina, me atrevo á proponer que las Córtes acuerden un voto de gracias á dicha Señora.

El Sr. PORTILLA, Vicepresidente: En este momento no puede ser.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Anuncio una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre los medios con que cuenta para castigar dentro de la ley á cualquier persona que conspire sea cual fuere su dignidad.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: No puedo contestar en este momento por no hallarse presente todo el Gobierno; pero diré que este cuenta con los medios necesarios para sostener el órden público sin salirse para ello de la lev.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion: «Pedimos al Congreso que declare hallarse altamente satisfecho de la inimitable conducta observada por la Condesa de Mina durante la enfermedad del cólera padecido en la Coruña.»

Palacio de las Córtes 9 de Febrero de 4855. - Juan Antonio Seoane. = Ramon Cuervo. = Pedro Calvo Asensio. = Juan Bautista Alonso.—José Arias Uria.—Hipólito Otero.— Mariano Lorente.

Despues de su lectura, dijo El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno se adhiere completamente á la proposicion que acaba de leerse.

Sin mas debate fue tomada en consideracion, y acto continuo se aprobó por unanimidad.

Leyóse el dictámen presentado por la comision de presupuestos relativamente al proyecto de ley sometido por el Gobierno á la deliberacion de las Córtes, con el fin de que se le autorice para emitir títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 en cantidad bastante á producir en negociacion 300 millones de reales efectivos, aplicables exclusivamente á extinguir igual suma de la Deuda flotante del Tesoro.

El Sr. VICRPRESIDENTE anuació que dicho dictámen se imprimiria y repartiria, y se señalaria dia para su dis-

El Sr. GASOLS: Anuncio una interpelacion sobre el armamento de la Milicia nacional?

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Si el Sr. Diputado tiene la bondad de ponerla por escrito, el Gobierno señalará dia para contestarla.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden del dia: continúa la discusion sobre las bases de la Constitucion.

Leyóse la siguiente enmienda: «Pedimos á las Cortes que la base segunda de la Constitucion se redacte en la forma siguiente :

«La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles; » pero se tolerará y hará respetar el culto que en forma decorosa se rinda en cualquiera otra, sin que pueda ser nadie perseguido ni molestado por motivo de religion, siempre que respete la de los demas y no ofenda la moral pú-

Palacio de las Córtes constituyentes 15 de Enero de 1855. Cipriano Segundo Montesino. = Antonio Concha. = Francisco de Paula Montemar.=El Marques del Reino.=Cárlos Godinez de Paz.=F. Serrano Bedoya.=El Marques de Perales.

En su apoyo, dijo

El Sr. MONTESINO: Señores, considero la libertad de conciencia como la primera de todas : no comprenda las demas sin ella. Digo mas: creo que la libertad política no puede existir sin la libertad religiosa, á lo menos de un modo estable y duradero.

Por efecto de vicisitudes políticas he vivido muchos años en paises que gozan la dicha de tener la mas completa libertad religiosa: he pod do aprec ar los beneficios que de ella resultan, y quiero que tambien mi patria los reporte.

Siento muchísimo que á pesar de lo que la comision dice en el préambulo, al formular después està base, haya reducido el beneficio á bien poca cosa. ¿ De dónde nace esta anomalía? ¿Se temo acaso que el pueblo español sea menos leal y generoso que los demas del mundo civ lizado? Yo creo que no: que será tan tolerante como cualquiera otro, mal que les pese, á los que sueñan todavía con los buenos tiempos de la inquisicion, de ese tribunal horrible que para mengua de la humanidad tomo el nomb e de Tribunal del Santo Oficio.

Estoy conforme con la primera parte de la base que presenta la comision, porque anuncia un hecho cierto é innegable: que todos somos católicos. Estoy tambien conforme con que el Estado debe mantener los Ministros de la religion que profesamos: en este particular voy mas lejos; pues deseo que los ministros del altar se hallen dotados de una manera digna de la sagrada mision que ejercen. Hoy una parte de nuestro clero es semimendicante, y eso desdice de nuestra religion. Considero como un mal, y muy grave, la facilidad con que hasta aqui so ha llegad) á adquirir el carácter sacerdotal: tengo por un escán alo grandísimo el que un labriego ó un criado de servir llegue en pocos meses á ser un sacerdote. Para elevar esa clase á la altura á que debe estar colocada es indispensable que los que se dediquen al sacerdocio sigan una carrera larga, y que esta sea remunerativa: de esa manera se evitará que tengamos curas Merinos dispuestos siempre á montar á caballo, coger las pistolas, cenirse la espada y ponerse á la cabeza de una horda de bandidos. No quiero que haya curas dispuestos á prevalerse de su posicion y del tribunal de la penitencia para fines ilícitos: no quiero eclesiásticos que abusando de la cátedra del Espíritu Santo se sirvan de ella como de una tribuna para espareir sus creencias políticas. Yo quiero que los eclesiásticos sean tales como nos los pinta con su elocuencia sencilla el Apóstol San Pablo en sus epístolas á Timoteo y Tito.

Señores, el monopolio es el estancamiento, es la muerte. asi en religion como en industria. La libertad es el progreso y la vida. La discusion y el ageno ejemplo depuran las creencias y mejoran las costumbres. Donde hay una religion única entra el indiferentismo; la supersticion se apodera de las clases incultas, y la hipogresía cubre con su máscara la incredulidad de las que se dicen ilustradas. Que luzca el sol de la libertad, y vereis desaparecer la supersticion grosera de los unos y la incredulidad de los otros, como desaparecen las sombras de la noche ante el astro del dia.

Viniendo á la segunda parte de la base de la comision diré que ma ha extrañado mucho lo que se propone. Deseo que haya cierta tolerancia en cuanto á cultos, pero no puedo admitir esa segunda parte, y mucho menos con el edverbio que se pone que nos conduciria á una cosa muy parecida a la inquisicion. Deseo que los señores de la comision me digan si conforme se halla redactada esa base no se entablarán persecuciones por los tribunales eclesiásticos; y sabido es que no hay uno que no prefiera ser perseguido

por un tribunal civil, á serlo por un tribunal eclesiástico. Se dijo por el Sr. Heros en el dia de ayer que en España no se profesa por nadie otra religion. Es una verdad, y lo es tambien que no se ha pedido por los españoles la libertad de cultos. Pero ténganse presentes las épocas por que hemos pasado, y que estamos aqui una porcion de Diputados que queremos lo contrario de lo que proponen SS. SS. Desde que hay una sola religion entre nosotros el espíritu religioso ha decaido grandemente. Las creencias de nuestros antepasados estan escritas con caracteres de piedra. Si echamos una ojeada sobre esos monumentos, veremos la inmensidad de su fe, de esa fe que se encuentra bien reflejada en las catedrales de Leon y Burgos, de Toledo y Sevilla: la veremos en tantos templos erigidos cuando la lucha de los cristianos con los sarracenos, de la cruz con la media luna. En épocas posteriores veremos reflejado, aunque con mas palidez ese sentimiento religioso en los monasterios y templos que se construyeron. Andando el tiempo ese sentimiento religioso se fue disminuyendo, y asi lo demuestran tantos conventos y santuarios miserables como se construyeron. ¿Y qué ha sucedido- por fin? Que hemos llegado al indiferentismo religioso; y si quereis una prueba de ello buscad los monumentos, los templos erigidos en nuestra época.

No los hallareis, y si acaso encontrais alguno será tan mezquino como el que tenemos en la capital de la Monarquía, único tal vez construido en este siglo, la iglesia de Chamberí, esa mesa informe de ladrillos que hiere la vista del extrangero al penetrar en los muros de la coronada villa. Ahí teneis ese templo que se desmorona antes de concluirlo Ved de qué manera se va apagando la fe en los pueblos donde impera la intolerancia religiosa. ¿ Sucede esto donde hay tolerancia? No: alli se multiplican los censos con pasmosa rapidez, dando una prueba evidente de que la fe está viva v produce abundantes y sazonados frutes. ¿ En que puede fundarse ese exclusivismo, esa intolerancia religiosa? ¿ Temeis la propagacion de doctrinas contrarias al catolicismo? Si tal temeis no teneis fe en nuestras creencias: debemos desear su triunfo, y no puede haber triunfo sin combate. La perfeccion en toda dectrina religiosa es la verdad. v esa verdad mal podrá hallarse donde impera la intolerancia que impone el silencio y emplea las persecuciones. Teniendo fe en nuestras creencias debemos querer que haya esa tolerancia, y asi atraeremos á los demas á nuestras creencias. El querer imponerlas por la fuerza es contrario á la libertad individual del hombre, es contrerio á las doctrinas evangélicas. Jamas se ha convencido nadie á fuerza de causarle vejaciones; antes por el contrario, se han producido grandes males. Ademas, el carácter y las predicaciones del hombre Dios y de sus discípulos los Apostoles rechazan abiertamente la intolerancia.

Hav ademas otro órden de consideraciones que abogan en favor de la adopcion de un sistema de tolerancia religiosa. Una de ellas es la prosperidad material de nuestra pa-

No existiendo esa tolerancia no vendrán los extrangeros á nuestro pais, porque creerán que aqui dominan todavia las doctrinas inquisitoriales, y temerán la aplicacion de semejantes doctrinas. Vendrán sí á especular, y recogido el producto de sus especulaciones se volverán á su pais, porque de seguro no querran permanecer donde no les es permitido adorar á Dios á su manera, y donde no encontrarán un palmo de tierra consagrada para enterrar sus nuertos.

No quiero molestar al Congreso haciendo ver los daños morales y materiales que la intolerancia religiosa ha traido á nuestra patria, principiando por el borron que echaron sobre sí los Reyes Católicos con la expulsion de los judios, y siguiendo por la de los moriscos, que convertidos ya al cristianismo, eran arrojados á las costas del Africa, donde eran degollados por los moros que los creian cristianos, al mismo tiempo que con las puntas de las lanzas los arrojábamos de nuestro pais.

Es preciso considerar que estamos en el siglo XIX, y que seria una ignorancia el que en una Constitucion hecha en el año 55 no estuviese claramente consignada la tolerancia religiosa, porque esto seria colocarnos á la cola do la civilizacion. No recuerdo pueblo alguno en Europa donde no haya tolerancia: hasta en Roma celebran sus oficios los protestantes, y tienen sus sinagogas los judios. Y en Portugal, citado por el Sr. Heros, ¿ qué efecto ha producido esa medida? El de que los ingleses profesen su culto y asistan á los divinos oficios en sus iglesias, y nadie les moleste. De ahí resulta que hay colonias enteras inglesas establecidas alli, donde los hijos de estos ingleses nacidos en Portugal. siguen profesando la religion de sus padres, sin que nadie les incomode. Precisamente por eso quiero yo que se consigne la completa tolerancia religiosa; porque lo que debemos desear es que los extrangeros se establezcan, que traigan aqui sus capitales y sus industrias, y esto no lo harán; una vez que establecidos aqui, sus hijos serán españoles, y no habiendo tolerancia declarada para todos, sucederá qui desde el momento en que los hijos no se consideren como extrangeros, se les perseguirá no sé si eclesiástica ó civilmente.

Tengo interés en dejar sentado nuestro deseo de que se permita la tolerancia de cultos por las razones que acabo de exponer, y porque hay varias medidas pendientes que no producirán fruto alguno sin el concurso de los capitales extrangeros, como son las colonias agrícolas, ferro-carriles y desamortizacion eclesiástica y civil, que va á lanzar á la plaza valores de 4 á 6,000 millones de rs.

Seria muy conveniente que tomásemos ejemplo de lo que el tiempo trae consigo: un hospital cubre hoy el sitio del Quemadero: la caridad cubre actualmente con su manto el crimen de un pueblo fanatizado. Que la tolerancia cubra hoy tambien con su manto los excesos de tres siglos de intolerancia en esta nacion desventurada.

El Sr. HEROS: Hizo una ligera rectificacion.

El Sr. LAFUENTE: El Congreso habrá visto la parsimonia con que he usado de la palabra en el cursó de esta legislatura; pero hoy reclamo la indulgencia de las Córtes, porque tengo que extenderme mucho en esta materia.

No puedo prescindir de explicar principalmente la posicion singular en que se encuentra la comision de bases, por las diferentes y encontradas interpretaciones que se dan á sus: palabras. Al oir los discursos de los que hasta ahora han presentado enmienda, no parece sino que la comision quiere resucitar en todo su fervor la intolerancia religiosa: y al mismo tiempo los prelados de España dirigen exposiciones quejándose de la gran latitud que propone la comision en materia de tolerancia religiosa.

Hechas estas observaciones preliminares contestaré ante todo cuatro palabras al Sr. orador que acaba de hablar, y despues algunas á los señores Obispos, y diré despues en que se ha fundado la comision para dar su dictámen. El Sr. Montesino ha dicho que la concurrencia en materia de religion, como en materia de industria y en todas materias conduce á la perfeccion, y extraño mucho que S. S. haya establecido

parangon semejante. Ni lo uno ni lo otro es exacto, y digo esto relativamen-te á la religion católica que el Sr. Montesino dice profesamos todos los españoles.

Ha dicho S. S. que el debate conduce á la perfeccion; y que esta, en materias religiosas, es la verdad : si pues discutiendo se busca la perfeccion, y sí esta es la verdad, se busca por medio de la discusion. Creo que esto es lógico.

Antes de entrar en materia me toca contestar á varias de las exposiciones de los Sres. Obispos españoles para rectificar algunas equivocaciones en que estos, á pesar de su

sabiduría; han incurrido á juicio de la comision. En una parte dicen que hay españoles que por malas lecturas ó por otras causas han perdido lastimosamente la fe; pero que respecto de esto nadie los persiguo, á no ser que se llame persecucion el refutar sus errores. En otra parte vienen á estar de acuerdo con el dictámen de la comision cuando esta dice que no se persiga ni moleste á nadie por las opiniones religiosas, y yo no comprendo cómo siendo este tambien el sentimiento de los prelados, pueden dar tal importancia á las versiones que han hecho del die-

támen de la comision. Ahora me propongo demostrar á las Córtes que á la unidad religiosa, que al sentimiento católico, que á la fir-

meza y perseverancia en la fe ha debido la nacion española el ser nacion, el ser independiente, el ser grande, el ser libre. (Rumores.) Escuchad las razones, y luego combatidlas.

Señores, era España todavía provincia del Imperio romano cuando la nueva doctrina, que asi se llamaba entonces la religion cristiana, era objeto de persecucion general de parte de los Emperadores y de todas las autoridades romanas. Pues bien: España, que habia ya producido tantos héroes, fue una de las primeras que abrazaron la nueva religion. En aquella época el hacha de los verdugos no descansaba, y porque se necesitaba heroismo, por eso los españoles abrazaron la religion perseguida. El primer ejemplo de ese heroismo le dió la inmortal Zaragoza; todos sus habitantes padecieron el martirio; y fueron tantos, que de ahí viene el llamarse los innumerables.

Córdoba, patria ya de los Sénecas ó Lucanos, produjo tambien al venerabilísimo Ossio, Presidente de todos los Concilios de aquella época, y que á la edad de cien años andaba por el mundo fortificando á los tibios en la fe, y dijo por primera vez antes que nadie en presencia del Emperador Constancio que había dos poderes, el temporal y el espiritual, y que era preciso hacer la conveniente division entre elles. Pasaron aquelles tiempos, y del Septentrion salieron y se esparcieron por las provincias del imperio romano hordas feroces, una de las cuales, la menos ruda y agreste, llamada de los visigodos, se estableció en España. Ese pueblo traia lo que nunca acabaremos de reconocer los españoles, traia el sentimiento de la dignidad, de la libertad individual y la tendencia á las Asambleas populares. Ese pueblo se fue poco á poco aproximando al español. Ilegaron á hacerse hasta leves comunes para ambos pueblos; pero el visigodo era arriano, los españoles eran católicos. ¿Qué faltaba pues para hacer de los dos un solo pueblo? El lazo de la religion.

Entre católicos y arriados no podia haber avenencia, y por consiguiente no podian constituir una misma sociedad; los dos pueblos se consideraban como dos razas distintas Pero vino un momento en que los dos pueblos habian de formar uno solo, y este fue cuando habiendo subido al Trono Recaredo se convirtió al catolicismo y dec'aró ante una Asamblea de Obispos que él era católico y que la religion del Estado en lo sucesivo sería la católica. Convirtiéronse muchos al catolicismo, y las dos razas formaron una sola nacion. Por consiguiente el lazo de la religion fue el que unió á estos dos pueblos, y el que constituyó la nacion española, que hasta entonces estaba dividida. Desde entonces comenzaron aquellas Asambleas religiosas llamadas Concilios, y desde entonces comenzaron tambien á tener cierto caracter político, porque dieron entrada en ellos á los prelados, á los Condes palatinos y á los Próceres. Este fue el germen de la Representacion nacional, y de las Córtes espa-

Téngase entendido que tal como se hallaba en aquel tiempo constituida la nacion, alcanzó libertades que no se conocian en el mundo. La Corona entre los godos era electiva, el pueblo elegia sus Reyes; grande uso de la libertad popular, por mas que despues se notase que no era conveniente. Los Reyes iban á las Asambleas á jurar guardar las leyes del reino. Los Reyes presentaban sus discursos bajo el nombre de Tomo régio; señalaban las materias que se habian de discutir en las Asambleas, y para que las decisiones fueran respetadas y cumptidas por el pue-blo, se hacia asistir á una parte de este para poder decir despues omni populo asentiente, es decir, con consentimiento de todo el pueblo.

Téngase en cuenta tambien que la iglesia española era á la sazon la iglesia mas brillante y mas independiente de la cristiandad. Se regia y gobernaba por sí sola, y los prelados celebraban Concilios sin el consentimiento, y muchas veces, sin conocimiento del romano Pontífice.

Los Obispos que habian sido nombrados primeramente por el pueblo, fueron despues, por cesion de este, nombrados por la Corona, y eran confirmados y consagrados dentro de España sin contar con la corte romana. Tenemos pues que á un dad católica debió la España el ser nacion, tener libertades y una iglesia brillante é independiente.

Cayó el imperio gótico de la manera que todos sabemos; pero á poco tiempo de esta gran catástrofe se levantó un grito de independencia y libertad en las entrañas de los riscos de Asturias. Hubo un hombre animoso que puesto á la cabeza de algunos montañeses, tan animosos como él, se atrevió á desafiar el poder sarraceno. Pelearon, y sucedió el prodigio, no diré el miliagro, de Covadonga. Los árabes fueron vencidos, y si lo maravilloso es milagro, milagro fue haber vencido un puñado de montañeses á un ejército que acababa de conquistar la Persia y el Egipto y de dominar el Africa. ¿ Qué fué lo que impulsó á aquel valeroso capitan? La independencia de la nacion por una parte, y por otra la fé del principio religioso. ¿ Qué signos llevaba en la mano? En la una la espada y en la cira la cruz; cruz que se llamó de la victoria, y que todavia veneran hoy con razon los asturianos.

El Sr. Lafuente refiere el segundo período, el período de la independencia nacional, al que va unida la fe católica, el sentimiento religioso, el mismo que habia impulsado á los Alfonsos de Castilla y Pedros de Aragon á continuar la obra de Pelayo, no solo de la reconquista, sino de la unidad política, obra á que dieron cima feliz los Reyes Católicos. Y despues continúa:

Dije ya que España debia tambien al principio religioso que el nuevo mundo se hubiese descubierto, y diré en que me fundo.

Sabido es de todos que Colon ofreció su descubrimiento á varios Soberanos de Europa, y despues, tratado como visionario, vino á España cual un pobre peregrino. Sabido es tambien que ardia en todo su furor la guerra de Granada cuando Colon se presentó á Isabel.

No tenia la Reina medios para llevar adelante la empresa, por mas que sus intenciones fuesen las mejores, y en vano se esforzaba Colon en hacer comprender sus teorías. Pero vino en su auxilio la religion, pues el que mas le favoreció fue el Prior de la Rávida. Alentada la Reina Isabel por lo que se la decia acerca de la honrosa empresa que se queria acometer, no dudo en decir aquellas solemnes palabras : « si no bastan los recursos del Tesoro, empeñaré mis halajas. » Esta idea fue pues la civilizacion del cristianismo. A esta idea se debió que descubriese Colon el nuevo mundo, y lo primero que hizo al llegar á las playas, fue saludar al Criador y hacer las oraciones de un buen cristiano. No contento con esto puso á las regiones descubiertas nombres cristianos, como Santa María, Trinidad . San Martin.

Pues bien : al lado de estas ventajas de nacionalidad. de engrandecimiento que logró la nacion española por la dnidad religiosa, se presentaron muchos males, y de aqui auta la intoleracia.

Vinieron los Reyes Católicos y establecieron la inquisicion. Y aqui debo rectificar algunos errores. Toda la culpa de eso se ha querido hacer recaer sobre los Reves Católicos, y no es exacto que la tuvieran. La inquisicion de los Reyes Católicos no era nueva en España, la habia habido durante algunos siglos, se habia establecido antes en Francia, Alemania é Italia; pues á España no vino hasta el siglo XIII y mucho antes habia sido quemado en la plaza de Orleans el presbítero Esteban, confesor de la Reina Constanza. La inquisicion hizo entonces alli millares de víctimas, y quien la trajo á España fue Gregorio IX, Pontífice que aspiraba á la dominacion omnímoda por el principio de que el Soberano que representa á Díos en la tierra debe tener el dc-

Por consiguiente no puede decirse que los Reyes Católicos fuesen los culpables por haber establecido la inquisicion. Diez años antes de que subiesen al Trono, cuando la concordia de Medina del Campo en el año de 1465, donde se reunieron los prelados, nobles y muchos individuos del pueblo, partidarios del Príncipe Alfonso, hermano de Enrique IV, que fueron á prestar obediencia al Rey, le pusieron por condicion que habia de expulsar á los judios del reino y habia de establecer un tribunal que inquiriera y averiguara las causas de fé.

Sin embargo, todavía los Reyes Católicos anduvieron remisos para acceder á esta peticion, y la Bula de Sixto IV estuvo sin ejecucion dos años, hasta que al fin no pudo resistir la Reina á las exigencias de sus consejeros y de su pueblo. ¿Y cuál fué el motivo porque este queria que se estableciera la inquisicion? El odio á los judíos, que protegidos por los Reyes mientras los cristianos estaban en la

guerra, fueron atesorando hasta el punto de hacerse dueños de toda la riqueza. Ellos eran los tesoreros de los Reyes y los que los sacaban de los apuros, llevándoles un 100 y un 200 por 100, como lo atestiguan las peticiones consignadas en las Cortes de Valladolid y en las de Madrid en 1329. Alfonso VI, conquistador de Toledo, les concedió todos sus fueros y privilegios, pero á poco tiempo el pueblo se sublevó contra ellos y los asesinó en las calles, Alfonso el Sabio les dió varios privilegios, pero les obligó á llevar un distintivo que les diferenciara de los cristianos. D. Pedro de Castilla los protegió, si bien en cambio su hermano D. Enrique II los persiguió con encono, y á esto debió su gran popularidad. Poco mas adelante la Reina Catalina les prohibió ejercer toda clase de oficios, y los redujo á la miseria

Volvieron á respirar un poco con D. Juan II que les tenia alguna aficion, pero ocurriendo á muy luego los tumultos de las primeras poblaciones de España contra los judíos, hicieron una matanza casi general de ellos, se aconsejó despues á los Reyes Católicos el establecimiento de la inquisicion, y se expidió el edicto de 1492 expulsan-

Ahora se alega en favor de la libertad de cultos la exposicion que algunos judíos alemanes han hecho pidiendo la abolicion de aquel edicto, y que se les permita volver á establecerse en España. ¿Y esa exposicion ha de bastar para que la Asamblea de una nacion fuerte adopte una

Ciertamente que mientras la inquisicion existia nos atrasamos considerablemente en la via de la civilizacion. Mucho se ha hablado de horribles escenas inquisitoriales: se han enumerado millares de víctimas sacrificadas por ella: se habrá creido exagerado esto; pero yo he tenido ocasion de convencerme, por mi carácter de historiador, con muchísimos documentos originales que he tenido en mi poder, que en vez de ser exagerado el número de las víctimas sacrificadas, hubo mas que las que se han dicho.

Los hombres mas eminentes de España, teólogos, humanistas, poetas y escritores, y hasta santos, han sido perseguidos por la inquisicion. Indudablemente la suspicacia inquisitorial no podia menos de comprimir el pensamiento y cortar el vuelo á la imaginacion. Así fue que nos atrasamos mucho en todas aquellas materias que se rozan con puntos de fe; pero en cambio ese siglo XVI, en que ejerció su mayor furor la inquisicion, se llama, y lo fue en verdad, el siglo de oro de la literatura española. Aquel fue el siglo de Lope de Rueda, de Lope de Vega, de Ercilla, de Mariana, de Cervantes, de Fray Luis de Granada, de Santa Teresa de Jesus, del Grocense.

error generalmente difundido. Se cree que solo la España, y solo los españoles eran intolerantes en aquel tiempo: sin embargo Felipe II, tan absoluto y fanático como se le quiera presentar, era el menos intolerante de los Monarcas existentes. El dijo en efecto en el auto de fé de Valladolid en 1559: «si mi hijo fuera hereje, yo mismo llevaria la leña para quemarle; » pero 35 años antes habia dicho Francisco I de Francia: « si supiera que mis hijos estaban contaminados de heregía; les castigaria de muerte; y si lo es-

olviden los edictos de Enrique II, las infernales maniobras de Catalina de Médicis, el asesinato de los guisas, la ma-

do en poco tiempo en las hogueras mas de 70,000 víctimas Y si á Felipe II se le acusa de haber ofrecido premio al que sio que eran católicos?

No quiero cansar mas al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si continuará próroga de la sesion hasta la votacion de la enmienda.

Hecha la pregunta, se resolvió que continuara la sesion. El Sr. LAFUENTE: Me reservo para cuando se discuta el dictámen de la comision explanar algunas ideas que se contraen mas al asunto de que se trata: basta por hoy dejar consignada mi persuasion de que á la unidad católica ha de-

En vista de todo lo expuesto, la comision no puede ad-

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la enmienda de los Sres. Montesino y otros, varios Diputados pideron que la votacion fuese nominal; y verificada esta. resultó desecharse por 103 votos contra 99 en la forma si-

Señores que dijeron no:

Huelves.

Vega de Armijo. Luzuriaga La Rua. O'Donnell. Zorrilla. Aguirre. Dulce. Santa Cruz (D. Francisco.) Macron. Reus. Luxán. Angulo. Sancho Heros. Valdés. Rios Rosas Echeverría. Olózaga (D. Salustiano). Lara. Miranda Lasala. Lafuente. Llamazares. Salillas. Cánovas. Yañez (D. Manuel). Roda. Alfaro. Sevillano. Cuervo. Ros. Mollinedo. Gállego. Leon Medina. Mendez Vigo. Oliver. Osorio Pardo. Iranzo. Arias. García (D. Sebastian) Gaston Collado Miguel Romero. Bastida. Echagüe. Hust. Montero. Coello. Fuentes Corbera. Peña. Avedillo. Iñarra. Echarri Santana. Puig. Monzon. Mariátegui. Pardo Osorio. Macia. Udaeta. Torrecilla. Altuna. Olano. Campos. Abrantes. Moyano. Osorio (D. Ramon). Perales. Villalobos. Nocedal. Arenal. Sanz. Serrano Dominguez. Tamarit Mesina. Norato. Cantere. Sagasti. Borbolla. Camacho. Ovieco. Fuente Andres. Carrera. Cuenca. Yañez (D. Matias).

Señores que dijeron sí:

Gonzalez de la Vega. Lopez Grado. Codorniu. Calatrava. Avecilla. Gonzalez (D. Ambrosio).

Blanco.

Castro.

Calvo Asensio.

Salvá. Portilla

mas espantosa.

Montesino.

Montemar.

Gurrea.

Herrero

Forgas.

Zafra.

Nicolau.

Vargas.

Ruiz Gomez.

Bugueiro.

Marugan.

Galvez Cañero.

Amado.

Romeo

Aguilar.

Corradi.

Carballo.

Egozcue.

Climent.

Gil Virseda.

Godinez de Paz.

Alcalá Zamora.

Alonso Cordero.

Ugarte.

Reino.

Llanos.

Laberon.

Secane.

Poyan.

Ribot.

Degollada.

Codina.

Figuerola

Patiño.

Falcon.

do del reino aquella raza desventurada.

disposicion de tanta trascendencia?

No envidio esos tiempos, pero tengo que rectificar un tuviese una de mis manos me la cortaria con la otra.»

Francisco I de Francia encendió tantas hogueras contra los protestantes, como pudo encender Felipe II; y no se tanza de los hugonotes.

Si de Francia pasamos á Inglaterra ¿qué es lo que sucedia entonces? Enrique VIII, despues de haber impugnado á Lutero, ino estableció la reforma en su reino, sacrificanentre protestantes y católicos? En tiempo de la Reina María ¿no vertieron mas sangre los verdugos que los soldados? asesinara al Príncipe de Orange porque era protestante ino premió tambien la Reina Isabel de Inglaterra á los que se ofrecian asesinar á D. Juan de Austria y Alejandro Farne-

Varios Sres. Diputados: No, no, no.

bido España grandes bienes.

mitir la enmienda.

guiente:

Cantalapiedra. Ovejero. García (D. Manuel Vicente). Rodriguez (D. Vicente). Gomez de Laserna. Alonso Martinez. Yañez (D. Ignacio). Concha (D. Manuel). Ramirez Arellano. Sanchez del Arco. Jaen (D. Tomas). Rivero Cidraque.

Frias. Sr. Presidente Infante. Total 103.

Bayarri (D. Pascual). Bueno. Alfenso. Villar. Batllés.

Acha. Vinent. Latorre (D. Juan). Masadas. Franco. Collantes. Navarro Zamorano. Sandoval. Centurion. Mascarós. Calvet. Labrador. Gutierrez de Ceballos. Suris. Gaminde Guzman y Manrique. Somoza (D. Ramon). Rivero. Sanchez Silva. Martinez (D. Juan de la Herraiz Ferriol. Bertemati. Caruana. Jimenez. Moncasi. Gutierrez Solana. Perez (D. Ramon) Martell. García Ruiz. Concha (D. Antonio). Garrido. Gomez de la Mata. Navarro (D. Alonso). Rosique. Escalante. Vera. Muñoz Diaz. Sorni. Latorre (D. Cárlos). Madoz (D. Fernando). Orense. Ferrer y Garcés. Moreno Barrera. Ruiz Pons. Fernandez Cid. García Lopez. Martin.

Total 99. Acto contínuo pidió el Sr. Madoz (D. Pascual) que cons-

tase su voto conforme con el de la mayoría en la decisiou tomada ayer nominalmente sobre la enmienda del Sr. Suris. Leyóse, y quedó sobre la mesa, un dictámen de la comision de actas proponiendo que se aprueben las de nueva eleccion de la provincia de Lérida, y se admita como Diputado por la misma al Sr. D. Manuel Fuster Arnaldo.

Leyóse tambien, anunciando que se señalaria dia para su discusion, el dictámen acerca de los artículos devueltos á la comision para redactarlos de nuevo, sobre la abolicion de las contratas existentes para el cobro de las contribu-

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. continuacion de los asuntos señalados para hoy; dictámen de actas que ha quedado sobre la mesa, y los dos que tratan de la reeleccion de los Sres. Alonso (D. José) y Castro Pinilla. Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las diez; y despues de facilitarlo la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las 47 últimas cuartillas á la Imprenta Nacional á las doce menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Febrero de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-25 c. Idem del 3 por 400 diferido, 48-40 d. Acciones de carreteras: Fomento de 2,000 rs., 69-50,

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80.=Paris á 8 d. v., 5-25

Plazas del reino.

Daño. Benef. Daño. Benef. Albacete.. Lugo.... 3/4 d Alicante... 3/8 p. Málaga... p. Murcia... Almeria... par d par d Orense ... Avila.... 3/4 d 1/4 Badajoz ... Oviedo.... par p. Barcelona.. Palencia... 1/2 p. par. Bilbao. . . . Pamplona. par p par. Burgos.... par. Pontevedra. Cáceres... Salamanca Cádiz 1/2 S. Sebastian Castellon.. 8/8 d. Santander. . 1/2 p Ciudad-Real. Santiago. 1/4 Córdoba... 1/2 d Segovia... Coruña ... Sevilla . . . 5/8 d. par p Cuenca.... Soria.... Gerona... Tarragona. Granada... Teruel... par d Guadalajara. Toledo.... 3/4 Huelva.... Valencia.. Huesca.... Valladolid. 1/2 p 5/8 Vitoria... Jaen.... Leon. 1/4 Zamora... Lérida.... Zaragoza.. Logroño. ... par.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Marco Visconti, ópera en tres actos.

Nota. La empresa de máscaras del teatro Real ha cedido el segundo de la presente temporada á la Junta de Damas de honor y mérito para que con su producto atienda à las necesidades de los niños de la Inclusa. Por e ta razon no tendrá lugar hoy el segundo baile de abono que estaba anunciado, el que se verificará en uno de los primeros dias de la semana próxima, tiempo que ha sido necesario á aquellas Señoras para disponerlo.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Simpatia y antipatia, comedia nueva en un acto. - Fantasia sobre motivos de la ópera El trovador.—El ramillete y la carta, comedia en dos actos.— Una fiesta de jitanos, baile.—La hija del Rey René, drama en un acto.-B.ile,

TRATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Funcion extrordinaria á beneficio de D. Fernando Ossorio.

Sinfonia de Guillermo Tell.—El beso de Judas, comedia nueva en tres actos y en verso. - Sinfonia de Lucia.—El tio Tararira, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche. Sinfonia.—El diablo verde, comedia de mágia en tres

TBATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Funcion á beneficio de Doña Amalia Ramirez. Sinfonia. - Diez mil duros, zarzuela en un acto. -Cuadro primero de la zarzuela El Marques de Caravaca.—Serenata de la zarzuela La espada de Bernardo. —Wals de Venzano, cantado por la beneficiada,— Baile.—Las bodas de Juanita, zarzuela nueva en un acto.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.